



RESOLUCION No. DESAJMER21-11434
1 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se justifica la contratación de arrendamiento de bien inmueble por la modalidad de Contratación Directa”

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley Estatutaria de Administración de Justicia Ley 270 de 1996 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Acuerdos No. 163 de 1996, 6913 de 2010, 7544 de 2010, 9253 de 2012 y el 10135 de 2014, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO QUE:

1. En virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 de la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, el cual prevé la obligatoriedad de proferir un Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa, se realiza la anterior parte motiva al presente Acto Administrativo.
2. LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, como entidad Estatal, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993, razón por la cual la rige el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y le son aplicables las disposiciones, reglas y principios que a los contratos de las entidades estatales corresponde.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, requiere suscribir contratos de arrendamiento con personas naturales, jurídicas o entidades Estatales, para ocupar los inmuebles destinados para el funcionamiento de la Administración de Justicia, en atención al artículo 2.2.1.2.1.4.11 de la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
4. Como exigencias al contratista se determinarán las siguientes: **1.** Cumplir con los requisitos de legalización del presente contrato, a más tardar dentro del día hábil siguiente después de suscrita la minuta del contrato. **2.** Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II. **3.** Diligenciar el formato beneficiario de cuenta de la Dirección Ejecutiva Seccional para la firma del contrato y aportar la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad bancaria, donde se indique que la cuenta (ahorro o corriente) en la cual se le consignaran los pagos, se encuentra activa. **4.** Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable, eficiente y eficaz. **5.** Entregar el inmueble dado en arrendamiento en la fecha convenida en el contrato. **6.** Efectuar en el tiempo las mejoras necesarias o reparaciones indispensables que requiera el inmueble, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y en el Código de Comercio y las demás normas concordantes. **7.** Realizar los cambios necesarios en la facturación de servicios públicos, las cuales su categorización debe ser oficial. **8.** Presentar oportunamente la factura, junto

con certificado de cumplimiento de las obligaciones expedido por la supervisora del contrato y la planilla de pagos de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si aplica. Igualmente, dar aplicación en las facturas que tengan relación con el presente contrato, la Circular 016 del Ministerio de Hacienda la cual es necesaria para tramitar pagos, desde la supervisión del contrato se informarán los datos necesarios para ello. **9.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Ejecutiva Seccional a través del supervisor del contrato. **10.** Proceder con la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **11.** Las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato.

5. Una vez realizado el análisis del sector y los estudios previos por parte del comité estructurador y evaluador y como lo indica la Resolución DESAJMER20- 5884 del 16 de marzo de 2020, *“Por medio de la cual se adopta el nuevo manual de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín”*, se establece la necesidad de continuar contando con dicha sedes, la cual permite garantizar buenas condiciones locativas que redundaran en las políticas de seguridad y salud en el trabajo de la entidad, por lo tanto, es importante contar con buenos espacios para la prestación del servicio de Administración de Justicia.

6. La Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal (i), indica que es procedente la Contratación Directa en el caso de arrendamiento de inmuebles.

7. Que se hace necesario que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, suscriba contrato de arrendamiento de los siguientes inmuebles.

OBJETO	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	MATRICULA INMOBILIARIA	PERIODO DE EJECUCION	VALOR CONTRATO	Nro. CDP
Arrendamiento de bien Inmueble	YALÍ – PABLO EMILIO PELAEZ ALVAREZ	N° 038-4742	Diez (10) meses, comprendidos desde el primero (01) de octubre de 2021 hasta el treinta (30) de julio de 2022.	SEIS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$6.126.880) ML, incluido IVA y demás impuestos de Ley.	63921 del dos (2) de agosto de 2021
Arrendamiento de bien Inmueble	YOLOMBÓ – EDELMIRA MOLINA MARIN	N° 038-7043	Diez (10) meses, comprendidos desde el primero (01) de octubre de 2021 hasta el treinta (30) de julio de 2022.	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$9.691.500) ML, incluido IVA y demás impuestos de Ley.	69721 del dieciocho (18) de agosto de 2021

Arrendamiento de bien Inmueble	CAUCASIA – JOSE FENIBAL GOMEZ GIRALDO	Nº 015-2486	Diez (10) meses, comprendidos desde el primero (01) de octubre de 2021 hasta el treinta (30) de julio de 2022.	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$14.976.830) ML, incluido IVA y demás impuestos de Ley.	69821 del dieciocho (18) de agosto de 2021
Arrendamiento de bien Inmueble	ENVIGADO – ARRENDAMIENTOS AYURA	Nº 001-264528	Diez (10) meses, comprendidos desde el primero (01) de octubre de 2021 hasta el treinta (30) de julio de 2022.	VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$29.055.520) ML, incluido IVA y demás impuestos de Ley.	74121 del veinticuatro (24) de agosto de 2021
Arrendamiento de bien Inmueble	AMAGÁ – JOSE GILBERTO OROZCO RIVERA	Nº 033-9915	Nueve (9) meses, comprendidos desde el 3 de octubre de 2021 hasta el 2 de julio de 2022.	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 9.473.155) ML, incluido IVA y demás impuestos de Ley	72821 del veinticuatro (24) de agosto de 2021
Arrendamiento de bien Inmueble	MEDELLÍN-RENTAFUTURO S.A.S	No 001-868787	Nueve (09) meses, comprendidos desde el doce (12) de octubre de 2021 hasta el once (11) de julio de 2022.	DOSCIENTOS TREINTA Y MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$233.991.756) ML, incluido IVA y demás impuestos de Ley.	76821 del (4) de agosto de 2021

Arrendamiento de bien Inmueble	RAIZAL S.A.S	Nº 01N-5278191, 01N-5278192, 01N-5278193, 01N-5278194, Y 01N-5278195	Nueve (09) meses, comprendidos desde el ocho (08) de octubre de 2021 hasta el siete (07) de julio de 2022.	MIL MILLONES OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.086.995.558) ML, incluido IVA y demás impuestos de Ley.	76521 del (24) de agosto de 2021
--------------------------------	--------------	--	--	---	---

8. La Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal (i), indica que es procedente la Contratación Directa en el caso de arrendamiento de inmuebles.

9. En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 de la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, existe la obligatoriedad de proferir un Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa.

10. El análisis del sector y los estudios previos, pueden ser consultados en el portal de www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

Con fundamento en lo descrito en precedencia, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. CELEBAR bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, el Contrato de arrendamiento de los siguientes bienes inmuebles.

OBJETO	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	MATRICULA INMOBILIARIA	PERIODO DE EJECUCION	VALOR CONTRATO	Nro. CDP
Arrendamiento de bien Inmueble	YALÍ – PABLO EMILIO PELAEZ ALVAREZ	Nº 038-4742	Diez (10) meses, comprendidos desde el primero (01) de octubre de 2021 hasta el treinta (30) de julio de 2022.	SEIS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$6.126.880) ML, incluido IVA y demás impuestos de Ley.	63921 del dos (2) de agosto de 2021

Arrendamiento de bien Inmueble	YOLOMBÓ – EDELMIRA MOLINA MARIN	Nº 038-7043	Diez (10) meses, comprendidos desde el primero (01) de octubre de 2021 hasta el treinta (30) de julio de 2022.	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$9.691.500) ML, incluido IVA y demás impuestos de Ley.	69721 del dieciocho (18) de agosto de 2021
Arrendamiento de bien Inmueble	CAUCASIA – JOSE FENIBAL GOMEZ GIRALDO	Nº 015-2486	Diez (10) meses, comprendidos desde el primero (01) de octubre de 2021 hasta el treinta (30) de julio de 2022.	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$14.976.830) ML, incluido IVA y demás impuestos de Ley.	69821 del dieciocho (18) de agosto de 2021
Arrendamiento de bien Inmueble	ENVIGADO – ARRENDAMIENTOS AYURA	Nº 001-264528	Diez (10) meses, comprendidos desde el primero (01) de octubre de 2021 hasta el treinta (30) de julio de 2022.	VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$29.055.520) ML, incluido IVA y demás impuestos de Ley.	74121 del veinticuatro (24) de agosto de 2021
Arrendamiento de bien Inmueble	AMAGÁ – JOSE GILBERTO OROZCO RIVERA	Nº 033-9915	Nueve (9) meses, comprendidos desde el 3 de octubre de 2021 hasta el 2 de julio de 2022.	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$9.473.155) ML, incluido IVA y demás impuestos de Ley	72821 del veinticuatro (24) de agosto de 2021

Arrendamiento de bien Inmueble	MEDELLÍN-RENTAFUTU O S.A.S	No 001-868787	Nueve (09) meses, comprendidos desde el doce (12) de octubre de 2021 hasta el once (11) de julio de 2022.	DOSCIENTOS TREINTA Y MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$233.991.756) ML, incluido IVA y demás impuestos de Ley.	76821 del (4) de agosto de 2021
Arrendamiento de bien Inmueble	RAIZAL S.A.S	Nº 01N-5278191, 01N-5278192, 01N-5278193, 01N-5278194, Y 01N-5278195	Nueve (09) meses, comprendidos desde el ocho (08) de octubre de 2021 hasta el siete (07) de julio de 2022.	MIL MILLONES OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.086.995.558) ML, incluido IVA y demás impuestos de Ley.	76521 del (24) de agosto de 2021

ARTÍCULO 2º RECURSOS Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 numeral 4 Literal I de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 3º VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín – Antioquia, el primer (1) día del mes de octubre de 2021.



JUAN CARLOS PELÁEZ SERNA
Director Ejecutivo Seccional
JCPS/GMA